



RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-237
20 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de mayo de 2024 y

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Una vez agotadas las etapas de selección y clasificación dentro de la convocatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resolución CSJHUR21-271 de 21 de mayo de 2021, conformó el registro seccional de elegibles para el cargo de asistente administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad grado 6, del cual hace parte el señor Andrés Felipe Arciniegas González.

Que el señor Andrés Felipe Arciniegas González, mediante escrito recibido el 2 de mayo de 2024, solicitó reclasificación en el factor experiencia, adjuntando el certificado laboral del abogado William Alvis Pinzón de fecha 2 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar

Mediante Acuerdo No.1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Así mismo el Acuerdo de convocatoria CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, establece que una vez expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

Que la solicitud de reclasificación del señor Andres Felipe Arciniegas González es extemporánea debido a que fue presentada el pasado 2 de mayo de 2024 y el plazo que tenía para presentar la solicitud era hasta el 29 de febrero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. RECHAZAR por extemporáneo la solicitud de reclasificación presentada por el señor Andrés Felipe Arciniegas González, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.226.949 de Neiva.

ARTICULO 2. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT